



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2384**
Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Demandante (s) : Nathalia Andrea Girón Segura
Demandando (s) : Julián Guillermo Gallo Rojas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00179-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, a folios 37 a 38 obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el abogado demandante, en consuno con la parte demandada; el despacho, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, procederá a la terminación por pago total de la obligación, así como con la autorización para la entrega de depósitos judiciales conforme lo peticionado por las partes.

Finalmente, como la renuncia a términos fue presentada por los interesados, el despacho notificara por estado esta providencia y se ordenara por secretaria librar los oficios respectivos. Lo anterior a fin de dar publicación a la providencia que termina este asunto.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos propuesto por la señora Nathalia Andrea Girón Segura, contra el señor Julián Guillermo Gallo Rojas.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y retención de la quinta parte que excede del salario mínimo legal mensual vigente y demás prestaciones sociales, que percibe el señor Julián Guillermo Gallo Rojas C.C. No. 14.690.182, como empleado de la Policía Nacional de Colombia. Medida que fuera decretada por auto No. 1680 de fecha 23 de septiembre de 2020, comunicada por Oficio No. 1015 de la misma fecha. Librar oficio respectivo al pagador de la Policía Nacional, ubicada en la carrera 59 # 26-21 CAN Bogotá, D.C., para lo de su cargo.

Tercero: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales correspondientes a la suma de dinero consignada por concepto de cesantías, así como los títulos consignados hasta el mes de octubre del presente año, por solicitud expresa de las partes, a favor del abogado de la parte demandante Oscar Mauricio Gómez Padilla C.C. No. 16.401.551, T.P. No. 218.493 CSJ. En ese orden, los depósitos que se llegaren a consignar en el mes de noviembre en adelante, serán entregados a la parte demandada señor Julián Guillermo Gallo Rojas C.C. No. 14.690.182, de conformidad con lo expresado en el escrito de terminación.

Cuarto: Una vez notificado por estado esta providencia, se ordena por secretaria librar los oficios respectivos en virtud a la renuncia a términos presentada.

Quinto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bb3f240e42cc453b672390a99b441bffb9ed826e8081c50abe8918ea7e0f0d0

Documento generado en 16/09/2021 01:15:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**